



CUT: 73496-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0285-2024-ANA-OA

San Isidro, 01 de julio de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0108-2024-ANA-AAA.JZ-ST.CRHC.CHP de fecha 23 de abril de 2024, emitido por la Secretaria Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chira – Piura; el Informe Técnico N° 0050-2024-ANA-OA-UAP/LANC de fecha 04 de junio de 2024, emitido por el Responsable de Control Patrimonial, y el Informe N° 2288-2024-ANA-OA-UAP de fecha 06 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF (el Reglamento), y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y sus modificatorias (en adelante la Directiva);

Que, el Reglamento en su artículo 4 numeral 2), define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento señala que, el componente “Administración de Bienes”, permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos; la trazabilidad, en el marco de la Administración de Bienes, permite conocer el origen, historia, trayectoria, ubicación, distribución, estado de conservación y otra información sobre la situación de los bienes, a través de las herramientas que determine la DGA. La adecuada Administración de los Bienes coadyuva al saneamiento técnico legal de los mismos;

Que, respecto a la baja de bienes muebles, el artículo 47 de la Directiva lo define como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda;

Que, con Memorando N° 0108-2024-ANA-AAA.JZ-ST.CRHC.CHP, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chira – Piura, remite la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A1C4A880

documentación para el inicio del procedimiento de baja de un (01) bien mueble patrimonial (camioneta) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, para lo cual adjunta un (01) informe técnico-mecánico, un (01) ficha técnica vehicular, un (01) boleta informativa (SUNARP), un (01) Constancia de No Adeudo por Deudas Tributarias – Infracciones de Tránsito emitido por la SAT Piura, indicando que la camioneta materia de análisis, no registra deuda por papeletas de infracciones de tránsito, una (01) copia de tarjeta de identificación vehicular, cuatro (04) tomas fotográficas del bien mueble patrimonial (camioneta) y un (01) certificado policial de identificación vehicular-DIPROVE, todos estos documentos respecto a la camioneta con placa de rodaje N° EGI-228;

Que, el literal f) del artículo 48 de la Directiva precisa que, dentro de las causales de baja se encuentra el supuesto de “*mantenimiento o reparación onerosa*” el cual opera cuando el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con su valor comercial, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, la documentación técnico-mecánico de la camioneta con placa de rodaje N° EGI-228 anexada al Memorando N° 0108-2024-ANA-AAA.JZ-ST.CRHC.CHP remitida por la Secretaria Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chira – Piura en su calidad de área usuaria, sustenta la baja de su unidad vehicular en estado malo, considerando que todos los sistemas que la comprenden, requieren de cambios de piezas en sus totalidades y de una reparación general, por lo que ponerla operativa es sumamente onerosa, considerando que la unidad tiene más de 12 años de antigüedad, así como un recorrido de 261,772 km, habiendo estimando un costo de reparación de aproximadamente S/ 48,600 (cuarenta y ocho mil seiscientos y 00/100 soles) que representa un 100% sobre el valor del vehículo similar en condiciones operativas; información concordante con lo que se desprende de la ficha técnica de vehículos (anexo N° 08) que reporta el estado malo en diversos componentes de los principales sistemas del vehículo;

Que, en cumplimiento del numeral 49.3 del artículo 49 de la Directiva se ha verificado que la unidad vehicular materia de análisis, se encuentra libre de cargas y gravámenes;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva señala que, la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, a través del Informe N° 2288-2024-ANA-OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remite el Informe Técnico N° 0050-2024-ANA-OA-UAP/LANC y sus antecedentes, mediante el cual el Responsable de Control Patrimonial recomienda aprobar la baja por la causal de “*mantenimiento o reparación onerosa*” de la camioneta con placa de rodaje N° EGI-228, con un valor de adquisición ascendente a la suma de S/ 82,949.20 (ochenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve con 20/100 soles), con una depreciación total acumulada al 31/05/2024 de S/ 82,948.20 (ochenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve con 20/100 soles), y un valor neto total de S/ 1.00 (un con 00/100 soles), conforme a lo establecido en la Directiva;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Unidad de Contabilidad Tesorería, y de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada

“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la baja por causal de “*mantenimiento o reparación onerosa*” de la camioneta, con placa de rodaje N° **EGI-228**, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, con un valor neto de S/. 1.00 (un con 00/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el Apéndice A – FICHA DE DESCRIPCION DE BIENES MUEBLES, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para su extracción patrimonial y contable respectivamente.

Artículo 3°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Secretaria Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chira – Piura, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio la comunicación de la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y demás instituciones competentes, conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional: <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELIZABETH RAMOS DE LA CRUZ
DIRECTORA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN